

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES FEMAE

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, FINES, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1.- Naturaleza de la Federación

- a. La Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE) se constituye sin ánimo de lucro, de ámbito regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), el Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos y la Ley Orgánica 1/2002, por el que se regula el Derecho a la Asociación (LODA) y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.
- b. La federación y todas sus entidades miembro tendrán carácter apartidista y aconfesional. La organización interna y el funcionamiento de la federación es democrático, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 2.- Fines

Serán fines de la Federación, además de los señalados en la LODE, en la LODA y en el Real Decreto 1532/1986, los siguientes:

- a. Conseguir la plena participación de los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en la vida escolar a través de su presencia en los diversos órganos de gobierno y participación de la comunidad educativa y del asociacionismo estudiantil.
- b. Representar, defender y difundir los derechos y deberes de los y las estudiantes, jóvenes, niños y niñas y los principios de la libertad de enseñanza recogidos en la Constitución y en los Acuerdos Internacionales.
- c. Promover y organizar, actividades y servicios de interés para la Federación, acordes con los fines y necesidades de sus Asociaciones Miembro.
- d. Coordinarse con los órganos representativos de los demás sectores de la Comunidad Educativa y del ámbito infantil y juvenil a nivel regional y de otras comunidades autónomas cuando sea necesario.
- e. Constituirse como interlocutor válido y representar a los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en aquellos órganos representativos de los estamentos de la comunidad educativa y del ámbito infantil, juvenil y estudiantil en la Región de Murcia.
- f. Elevar a la Administraciones Públicas y demás instituciones, organismos y Asociaciones propuestas sobre temas que afecten a la educación, la infancia, la juventud y a los jóvenes estudiantes.
- g. Participar en aquellos proyectos de ámbito Estatal, Europeo e Internacional que puedan ser de interés para los jóvenes, niños y niñas estudiantes de la Región.
- h. Hacer llegar a los medios de comunicación y a la sociedad en general las posturas que la Federación adopte en cualquiera de las cuestiones educativas o relacionadas con la infancia y la juventud que puedan surgir.

- i. Promover la igualdad de oportunidades, el respeto de los Derechos Humanos, la interculturalidad y la educación en la diversidad en el ámbito escolar y asociativo, tanto en lo afectivo-sexual como en la discapacidad y la igualdad de género.
- j. Fomentar entre los y las jóvenes, niños y niñas estudiantes hábitos de vida y alimentación saludables, impulsando la educación en la salud, la prevención de drogodependencias y el consumo responsable.
- k. Promover valores y educar en el respeto al medioambiente, de desarrollo sostenible y compromiso en la lucha contra el cambio climático.
- l. Potenciar la participación de los y las estudiantes, niños, niñas y jóvenes en iniciativas de cooperación al desarrollo y voluntariado juvenil, social, especialmente aquellas que tengan como finalidad la atención a jóvenes, niños y niñas estudiantes y personas con riesgo de exclusión social. Fomentar el voluntariado juvenil y estudiantil en la Región de Murcia.
- m. Cualesquiera otros que fomenten la educación cívica y respetuosa de los jóvenes estudiantes, niños y niñas y su participación plena en la vida política, cultural, social y económica de la sociedad.

Art. 3.- Actividades

La Federación promoverá y organizará diversas actividades entre las que se cuenta:

- a. Jornadas, seminarios, charlas, ponencias, encuentros de debate y formación sobre temas de interés para los y las jóvenes, niños, niñas y estudiantes.
- b. Revistas y otras publicaciones en formas tanto impresas como digitales.
- c. Actuaciones de representación de los y las estudiantes en aquellos foros que así lo estipulen.
- d. Campañas y actividades que fomenten el compañerismo, la cultura, el ocio saludable, el respeto a los derechos humanos y sobre la salud.
- e. Campañas que fomenten el asociacionismo estudiantil como método de vinculación democrática y de desarrollo social.
- f. Cualesquiera otras que sirven al cumplimiento de los fines de la Federación expuestos en el artículo 2.

Art. 4.- Duración

La duración de la Federación es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar o causar baja en ella miembros sin necesidad de nueva constitución.

Art. 5.- Domicilio Social

- 1. El domicilio social se encuentra en Centro Municipal La Nave, Polígono Camposol, nave 16, Puente Tocinos, CP: 30006, Murcia.
- 2. La Asamblea de Responsables podrá aprobar la modificación del domicilio así como la apertura y clausura de otros locales para sus fines, que deberá ratificar la siguiente Asamblea General.

CAPÍTULO II: DE LAS ENTIDADES MIEMBRO, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO.

Art. 6.- Miembros y Funcionamiento Interno

1. Pueden ser miembros de FEMA E aquellas Asociaciones y Federaciones de estudiantes y ex-estudiantes legalmente constituidas, que tengan implantación en la Región de Murcia, cualquiera que sea su ámbito territorial.
2. La organización interna y el funcionamiento de la Federación será democrático y transparente, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 7.- Admisión de nuevos miembros

1. La admisión de nuevos miembros podrá ser decidida por la Asamblea de Responsables siempre que se cumplan las condiciones previstas en los presentes Estatutos.
2. En todo caso, la Asamblea General Ordinaria ratificará o revocará las decisiones de la Asamblea de Responsables a este efecto.

Art. 8.- Los miembros tienen los siguientes derechos:

- a. Participar en las actividades de la Federación sin ningún tipo de discriminación de carácter social o personal.
- b. Participar en los Órganos de Gobierno y Representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea de Responsables y a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- c. A ser informados acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y la Representación de la Federación, del estado de las cuentas de la Federación y del desarrollo de su actividad.
- d. A ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e. A impugnar los acuerdos de los Órganos de la Federación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- f. A consultar el Libro de Socios, el Libro de Actas y el Libro de Cuentas.

Art. 9.- Obligaciones de los miembros

- a. Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada miembro.
- c. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente tomados por los Órganos de Gobierno y Representación de la Federación.

Art. 10.- Pérdida de condición de miembro.

1. La condición de ser miembro se pierde:
 - a. Con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Federación.
 - b. Por decisión de la entidad miembro.
 - c. Por disolución de la entidad miembro.
 - d. Por mandato judicial.
2. . Será la Asamblea de Responsables quien decida sobre las posibles expulsiones de los miembros.

3. En todo caso, una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto ratificará o revocará las decisiones de la Asamblea de Responsables a este aspecto.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL, LA ASAMBLEA DE RESPONSABLES Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 11.- Órganos de la Federación

Son Órganos de la Federación la Asamblea General, la Asamblea de Responsables y la Junta Directiva.

SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- Naturaleza

La Asamblea General es el Órgano supremo de Gobierno de la Federación y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario y de democracia interna.

Art. 13.- Composición

Serán miembros de la Asamblea General:

1. Las Entidades Miembro de FEMAЕ.
2. Los miembros de la Junta Directiva de FEMAЕ.
3. Los representantes de FEMAЕ en el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, en la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes CANAE-y demás organismos y entidades donde FEMAЕ tenga representación (con voz pero sin voto).
4. Le corresponderá a cada Entidad miembro un número de delegados y delegadas igual a tres.

Art. 14.- Convocatoria, quórum y Orden del Día

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre del curso escolar y será convocada por el/la Presidente y el/la Secretario/a General con 20 días naturales de antelación.
2. En sesión Extraordinaria se reunirá cuando lo crea oportuno la Asamblea de Responsables, la Junta Directiva o al menos el 30% de los miembros de la Federación.
3. Para que haya quórum será necesario la presencia de la mitad más uno de los miembros como porcentaje mínimo.

Art. 15.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria

- a. Aprobar el Informe de Cuentas de la Junta Directiva.
- b. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- c. Aprobar el Informe de Gestión de la Junta Directiva.

- d. Aprobar las propuestas de resolución que se presenten.
- e. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- f. Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación.
- g. Ratificar la federación de entidades miembro.
- h. Solicitar la declaración de la Federación de utilidad pública.
- i. Los demás que resulten de los presentes Estatutos.

Art. 16.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

- a. Aprobar los Reglamentos y Normas de Régimen Interno.
- b. Ratificar la expulsión de entidades miembro.
- c. Modificar los presentes Estatutos.
- d. Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- e. Acordar la disolución de la Federación.
- f. Aquellas que, siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a la convocatoria de esta, sin grave perjuicio para la Federación.

SOBRE LA ASAMBLEA DE RESPONSABLES

Art. 17.- Naturaleza

- 1. La Asamblea de Responsables se reunirá 3 veces al año, que coincidirá con los trimestres escolares, convocada por el/la Presidente y el/la Secretario/a General de FEMAE con una antelación mínima de 15 días naturales.
- 2. También se convocará Asamblea de Responsables cuando lo considere necesario la Junta Directiva o el 30% de las Entidades Miembro de FEMAE.

Art. 18.- Composición

- 1. Dos delegados y delegadas de cada Entidad Miembro de FEMAE
- 2. Los miembros de la Junta Directiva de FEMAE.
- 3. Los representantes de FEMAE en el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, en la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes CANAE y demás organismos y entidades donde FEMAE tenga representación (con voz pero sin voto).
- 4. Y aquellas personas que la Junta Directiva considere invitar, con voz pero sin voto.

Art. 19.- Competencias

- a. Decidir sobre la aplicación de los fondos.
- b. Fijar las directrices, posicionamientos y las líneas de actuación de la Federación.
- c. Informar a las Entidades Miembro de los asuntos que les afectan, y del trabajo diario de la Federación.
- d. Aprobar y/o rechazar las propuestas de la Junta Directiva.
- e. Aprobar y/o rechazar la entrada de nuevas Entidades Miembro.
- f. Aprobar y/o rechazar la expulsión de Entidades Miembro.
- g. Proponer los representantes de FEMAE en otros organismos (Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, Consejo Escolar de la Región de Murcia, CANAE, etc.), a iniciativa de la Junta Directiva.

- h. Cubrir, si se considera necesario, las bajas de la Junta Directiva que se hayan producido.
- i. Aprobar las propuestas de Resolución que se presenten.
- j. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de Reglamentos y Normas de Régimen Interno.

SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- Naturaleza

1. Como órgano de representación que gestione y represente los intereses de la Federación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y la Asamblea de Responsables, existirá una Junta Directiva elegida entre las Entidades Miembro y estará compuesta por, al menos, un/una Presidente/a, Secretario/a General y Tesorero/a. Podrán incluirse Secretarías de Área, Vocalías y una o más Vicepresidencias.

Art. 21.- Mandato

Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones.

Art. 22.- Sesión de Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes (con excepción del mes de Julio y Agosto) y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y así lo solicite el Presidente o un tercio de sus miembros.

Art. 23.- Competencias del/ de la Presidente/a

1. Ostentar a la representación, administración, dirección y gestión de la Federación conjuntamente con la Junta Directiva.
2. Presidir y convocar junto al/a la Secretario/a General las reuniones de la Asamblea General, la Asamblea de Responsables y la Junta Directiva.
3. Velar por el cumplimiento de los fines de la Federación.
4. Acordar con la Junta Directiva y la Asamblea de Responsables la admisión de nuevos miembros y proponer a la Asamblea de Responsables la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Art. 24.- Competencias del/de la Vicepresidente/a

El/La vicepresidente/a (o vicepresidentes/as si corresponde) deberá ayudar, sustituir y asistir al Presidente.

Art. 25.- Competencias del/ de la Secretario/a General:

1. Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de Entidades miembro, documentos y sellos de la Federación.
2. Extender las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del Presidente.
3. Convocar, junto al presidente, las reuniones de la Asamblea General, la Asamblea de responsables y de la Junta Directiva

Art. 26.- Competencias del/de la Tesorero/a:

1. Custodiar los fondos de la Federación y llevar en orden la contabilidad.
2. Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Federación para su aprobación por la Asamblea General.
3. Autorizar, junto con el/la Presidente/a, la disposición de fondos.
4. Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el Informe Económico.

Art. 27.- Competencias de los/las Secretarios/as de área:

1. Las propias de su área específica de trabajo, además de las que delegue la Junta Directiva.
2. Asumir la coordinación de la Comisión de Trabajo de su área.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Art. 28.- Patrimonio

El Patrimonio inicial al constituirse es cero y el límite de presupuesto anual es ilimitado.

Art. 29.- Medios económicos

Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

- a. Las cuotas de las Entidades Miembro.
- b. Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por Organismos Públicos, Corporaciones Locales, Entidades Privadas o Particulares.
- c. Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados por la Junta Directiva.
- d. Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la Federación.

Art. 30.- Ejercicio económico

1. El ejercicio económico comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto.
2. La Federación llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
3. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General un proyecto de presupuesto para su aprobación. Así mismo, presentará para su aprobación la liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

CAPÍTULO V: LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN.

Art. 31.- Disolución de la Federación

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

- a. Por la voluntad de los miembros, acordada por las dos terceras partes de los mismos.

- b. Por sentencia judicial.
- c. Por otras causas determinadas legalmente.

Art. 32.- Liquidación

Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Federación, correspondiendo a los liquidadores:

- a. Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c. Cobrar los créditos de la Federación.
- d. Liquidar el patrimonio y pagar los acreedores.

Art. 33.- Haber restante de la liquidación

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donada a una entidad estudiantil o de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.

Art. 34.- Comunicación de la Disolución

Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones así como la representación en todos los Órganos en los que tenga presencia la Federación.

En Murcia, a 13 de febrero de 2016

Vº Bº El Presidente

La Secretaria

Carlos Amat Fernández

María Bravo Morales

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES FEMAE APROBÓ LOS PRESENTES ESTATUTOS EN SU REUNIÓN DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2002, Y LOS MODIFICÓ EN SU SESIÓN DEL 13 DE FEBRERO DE 2016